



Factura: 001-004-000036974



20171701003P02586

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701003P02586					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2017, (18:32)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	ARBELAEZ RODRIGUEZ MARIA CAMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1752018505	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
	MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792457866001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA CAMILA ARBELAEZ RODRIGUEZ
<b>A FAVOR DE</b>							
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Provincia		Cantón		Parroquia			
		QUITO		BENALCAZAR			
CIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

N° TRAMITE: 37248-0041-17  
 DOCUMENTO: Escritura  
 14/06/17

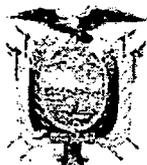
  
 NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 3619-DP17-2017-MP



PAGINA  
BLANCO  
BLANCO

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SENTIDOMOBILARIO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

**MARÍA CAMILA ARBELAEZ RODRIGUEZ Y OTROS**

CAPITAL USD\$ 400,00

DI: 3 COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dos (02) de junio del año dos mil diecisiete, ante mi Abogado WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst., Notario Tercero Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 3619-DP17-2017-MP, de fecha veinte y seis de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen las siguientes personas: a) Por una parte la señora **MARÍA CAMILA ARBELAEZ RODRIGUEZ**, de estado civil casada, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la ciudad de Quito, en la calle Pasaje Jardín 106 y Av. 6 de Diciembre de correo electrónico [mcadiseno@hotmail.com](mailto:mcadiseno@hotmail.com) y teléfono

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



celular (0993508772); b) Por otra parte la compañía **MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General la señora **MARÍA CAMILA ARBELAEZ RODRIGUEZ**, conforme lo demuestra del nombramiento de representante legal que se adjunta como documento habilitante, esta domiciliada en la ciudad de Quito, en la calle Pasaje Jardín 106 y Av. 6 de Diciembre de correo electrónico [mcadiseno@hotmail.com](mailto:mcadiseno@hotmail.com); y teléfono celular (0993508772).- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y expresamente me solicitan y autorizan se obtengan los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agreguen como habilitantes; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** a) Por una parte la señora **MARÍA CAMILA ARBELAEZ RODRIGUEZ**, de estado civil casada, mayor de edad, por sus propios y personales derechos; b) Por otra parte la compañía **MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente General la señora **MARÍA CAMILA ARBELAEZ RODRIGUEZ**, conforme lo demuestra del nombramiento de representante legal que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son de

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes con conocimiento de su obligación de decir toda la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que están plenamente de acuerdo con el contenido de los siguientes estatutos por convenio de las partes; **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SENTIDOMOBILIARIO CIA. LTDA; CAPITULO I GENERALIDADES.**

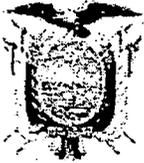
**Artículo Primero.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:** La compañía que se denominará **SENTIDOMOBILIARIO CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.; **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en lo siguiente según la clasificación unificación internacional: a) Operación principal: Fabricación de todo tipo de muebles de madera y sus partes: Para el hogar, oficinas, talleres, hoteles, restaurantes, iglesias, escuelas, muebles especiales para locales comerciales, muebles para máquinas de coser, televisiones, etcétera. b) Operación Complementaria: Fabricación de muebles de metal y sus partes: Para el hogar, oficina, talleres, hoteles, restaurantes, iglesias, escuelas, muebles especiales para locales comerciales y otros usos; c) Operación Complementaria: Fabricación de



muebles de materiales plásticos y sus partes para cualquier uso (excepto muebles para uso médico o afines); d) operación Complementaria: Fabricación de muebles de otros materiales y sus partes (excepto cerámica, hormigón o piedra) para cualquier uso como: sillas y asientos de jardín; e) Operación Complementaria: Servicios de apoyo a la fabricación y acabado (tapizado de sillas y sillones, lacado, pintado, barnizado con muñequilla, etcétera) de muebles a cambio de una retribución o por contrato; f) Etapas de la Actividad; Producción de Bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, promoción, intermediación, inversión, importación. **Artículo**

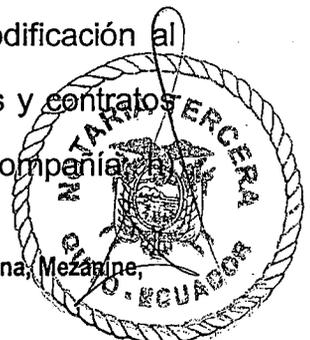
**Tercero: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), dividido en cuatrocientas (400,00) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una (USD.1,00), numeradas del uno al cuatrocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará en un cien por ciento mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital una vez inscrita la presente escritura de constitución en el registro mercantil del cantón del domicilio de la compañía; Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la referida Ley de Compañías; **Artículo Cuarto. - SOCIOS:** Las participaciones serán iguales acumulativas e indivisibles y podrán ser preferidas, en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más socios. En todo lo

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de los socios, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichos socios, se regirán por la Ley de Compañías. **Artículo Quinto: ANULACIÓN DE TÍTULOS.-** Si un título de participaciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo. **CAPITULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto. - GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social. **Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General, así como removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, e) Resolver sobre la amortización de socios; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía.



Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías;

i) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de

gravámenes de los bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la apertura

de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; k)

Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes

Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad

de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la

Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos

Estatutos, obligan a todos los Socios. **Artículo Octavo.- CLASES DE**

**JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios

serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al

año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, las

extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente

General, y además según los casos contemplados en la Ley de

Compañías y en estos Estatutos. Además la Junta General de Socios

podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo

doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías (Juntas Universales)

**Artículo Noveno.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA:** a.-

Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se

harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión

sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante

publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno

de los Socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria

constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b.-

Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de

Socios, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente

por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la

compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los Socios presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario, se constituirá en tercera convocatoria con los Socios presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. d.- Mayoría.- La Junta General de Socios tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los Socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley; **Artículo Décimo.- DIRECCION Y ACTAS:** a.- Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los Socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de Socios que se trate. b.- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las



Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. **Artículo Décimo Primero.- DEL**

**PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General;
- b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Socios;
- c.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios;
- d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de participaciones.
- e.- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto;
- f.- Suscribir con el secretario las actas de la Junta General;
- y, g.- Todas

las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Socios en general. **Artículo Décimo Segundo.-**

**DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo treinta y siete del Código General de Procesos COGEP, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente, y del Directorio y actuar como secretario de estos organismos; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de socios; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Socios, de participaciones y de Socios; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Tercero.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente, en caso de ausencia o impedimento de ejercer



la representación legal del Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley; **CAPITULO IV.-**

**RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo Décimo Cuarto.- FONDO DE**

**RESERVA:** La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%). **Artículo Vigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de Socios, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. **CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Quinto-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los Socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente, señalándole sus deberes y atribuciones. En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO VI SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:**

**Artículo Decimo Sexto.-** Las cuatrocientas (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,00) se dividen en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) del capital, Dicho capital se pagará en numerario en un cien por ciento (100%) de cada participacion una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, de conformidad con el siguiente detalle del CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	No. PARTICIPACIONES	%
MARIA CAMILA				
ARBELAEZ RODRIGUEZ	396	396	396	99
MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION				
COMERCIAL CIA. LTDA.	4	4	4	1
TOTAL	400	400	400	100

El tipo de inversión de los Socios de la compañía es nacional. Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal.- **CUARTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos decimo primero y decimo segundo del estatuto contenido en la cláusula tercera, se designa (i) como Presidente de la compañía al señor Alvaro Alfonso Matallana Mosquera y (ii) como Gerente General de la misma a la señora María Camila Arbeláez Rodríguez.- **QUINTA.- DECLARACIONES Y AUTORIZACION:**

Expresamente los socios constituyentes de la compañía declaran que



juramento, de conformidad con el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, lo siguiente: a) Que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero.- b) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de este instrumento. c) Los Socios fundadores declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio, corretaje o beneficio alguno, y que autorizan en forma expresa al Abogado Juan Fernando Granda Vega, para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la inscripción de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario, así como la apertura la cuenta bancaria en el Banco que elija. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Fernando Granda Vega con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión cuatrocientos setenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo lo cual doy fé.-

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

SRA. MARÍA CAMILA ARBELAEZ RODRIGUEZ

C.C. 175201850-5

SR. MARÍA CAMILA ARBELAEZ RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 175201850-5

AB. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARIO TERCERO SUPLENTE

DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/05/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7766677  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0400922449 POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SENTIDOMOBILIARIO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C31	FABRICACIÓN DE MUEBLES.
OPERACION PRINCIPAL	C3100.01	FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES, MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN Y ACABADO (TAPIZADO DE SILLAS Y SILLONES, LACADO, PINTADO, BARNIZADO CON MUÑEQUILLA, ETCÉTERA) DE MUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/07/2017 12:00 AM.

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

01/06/2017 4.12 PM

32853

Quito, 08 de Diciembre de 2015

Señora  
María Camila Arbeláez Rodríguez  
Ciudad.-

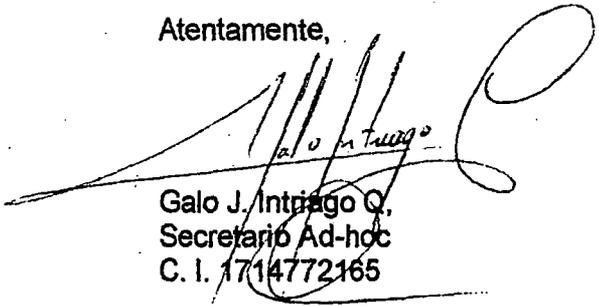
De mis consideraciones:

La junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la **MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.**, llevada a cabo el día 07 de diciembre del año 2015, tuvo el acierto de designarle a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de dos años y con las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Sus facultades y atribuciones constan en la Escritura de constitución de la compañía, otorgada el 18 de Julio del 2013, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 21 de Agosto del 2013.

Los Socios de la compañía **MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.**, autorizaron al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

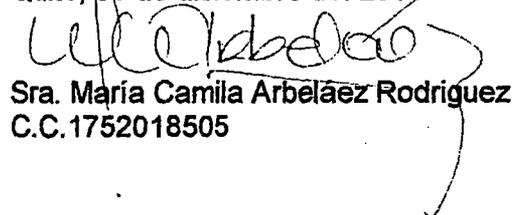
Atentamente,



Galo J. Intrigo Q.  
Secretario Ad-hoc  
C. I. 1714772165

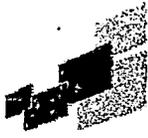
**ACEPTACIÓN:** Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.**

Quito, 08 de diciembre del 2015



Sra. María Camila Arbeláez Rodríguez  
C.C.1752018505





# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 32853



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	22763
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7965
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ARBELAEZ RODRIGUEZ MARIA CAMILA
IDENTIFICACIÓN	1752018505
CARGO:	GERENTE GENERAL ✓
PERIODO(Años):	2

#### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 3217 DEL 21/08/2013 NOT. 3 DEL 18/07/2013. H.P
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

#### NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy té que la COPIA que antecede en 2 foja(s) es igual al documento presentado ante mí

Quito,

Mgst. GUILERMO ORTEGA CAICEDO  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

ro de Datos Públicos  
del Cantón Quito

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1752018505

Nombres del ciudadano: ARBELAEZ RODRIGUEZ MARIA CAMILA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ACTIV.LUCRA.PERM.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATALLANA MOSQUERA ALVARO ALFONSO

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARBELAEZ TORRES GERMAN

Nombres de la madre: RODRIGUEZ BRITO MARIELA

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ROCIO DE LOURDES SAENZ MANOSALVAS - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-028-37813



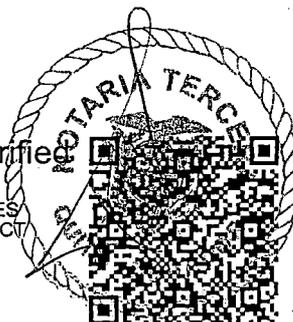
171-028-37813

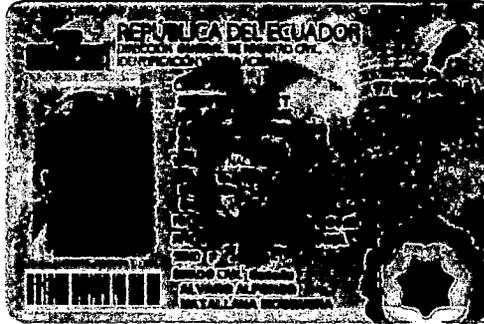
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.06.02 18:43:42 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede en 1 foja(s) es igual al documento  
presentado ante mí  
Quito, 02 JUN. 2017  
*[Signature]*  
**Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792457866001  
**RAZON SOCIAL:** MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ARBELAEZ RODRIGUEZ MARIA CAMILA  
**CONTADOR:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17/09/2013      **FEC. CONSTITUCION:** 21/08/2013  
**FEC. INSCRIPCION:** 17/09/2013      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE DISEÑO, DECORACION Y ARQUITECTURA INTERIOR Y EXHIBICION COMERCIAL

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

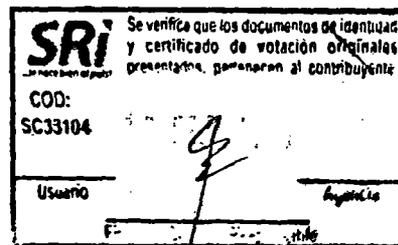
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: PASAJE EL JARDIN Número: 168 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE Edificio: CENTURY Piso: 5 Oficina: 15 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Telefono Trabajo: 023333531

## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: REMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 17/09/2013 16:16:28



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1792457866001

**RAZON SOCIAL:** MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 17/09/2013

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

SERVICIOS DE DISEÑO, DECORACION Y ARQUITECTURA INTERIOR Y EXHIBICION COMERCIAL DE PRODUCTOS.

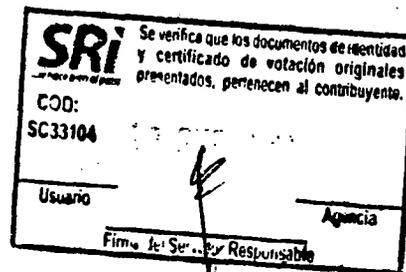
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: PASAJE EL JARDIN Número: 168 Intersección: AV 6 DE DICIEMBRE Referencia: A TRES CUADRAS DEL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Edificio: CENTURY Piso: 5 Oficina: 15 Telefono Trabajo: 023333531

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en 02 foja(s) es igual al documento presentado ante mí el 02 JUN. 2017

Quito,

  
**Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** REMP050213

**Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y

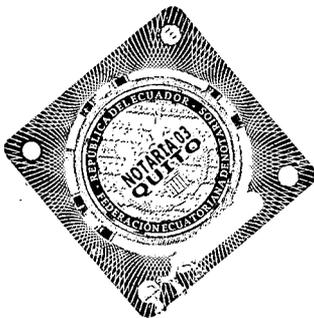
**Fecha y hora:** 17/09/2013 16:16:28

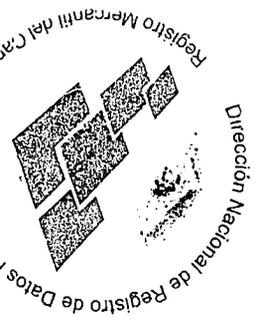
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SENTIDOMOBILIARIO CIA. LTDA. que otorga MARIA CAMILA ARBELAEZ RODRIGUEZ Y MCAEC DISEÑO Y EXHIBICION COMERCIAL CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, el dos de junio del año dos mil diecisiete.-



**Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.**

**NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**





**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

TRÁMITE NÚMERO: 35401



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	27229
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2578
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /02/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SENTIDOMOBILIARIO CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

